

Ya no presentarán balances ante SMV empresas que no cotizan en la Bolsa

En el 2011, el Gobierno peruano presentó la Ley N°29720, de promoción de valores mobiliarios y fortalecimiento de capitales.

En su artículo 5, el texto obligaba a que todas aquellas empresas con ingresos o activos que superen las 3,000 UIT estaban forzadas a presentar todos sus estados financieros auditados a la SMV. Esa información, además, sería obligatoriamente de carácter público.

Ante ello, el sector empresarial presentó una acción de inconstitucionalidad contra dicho artículo. El Tribunal Constitucional declaró ayer que dicha acción era fundada y, por lo tanto, las grandes empresas ya no estarán obligadas a publicar sus estados financieros. Son dos cosas que ya no serán obligatorias: presentar la información financiera a la SMV y tampoco hacerla pública.

La acción presentada señala que esas obligaciones atentan contra el derecho al secreto bancario y la reserva tributaria de las empresas. Esta información califica como “sensible” y está protegida por el derecho a la intimidad.

A pesar de que el Congreso sostuvo que la medida era de “interés público” por la necesidad de transparencia, el TC resolvió que ello no prevalece sobre el derecho a la intimidad de las empresas afectadas.

La sentencia tuvo el voto en contra de la magistrada Ledesma Narváez.

Fuente: Diario Gestión

La CCL saludó el fallo pues señala que norma afectaba derechos y competitividad de más de 5,000 empresas, generando sobrecostos por hasta US\$ 20,000 anuales.

La **Cámara de Comercio de Lima** (CCL), saludó la reciente sentencia del **Tribunal Constitucional** (TC) que declara la inconstitucionalidad del artículo 5 de la Ley 29720, norma que obligaba a las empresas que no cotizan en Bolsa a auditar sus estados financieros y a publicarlos en el portal de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).

El fallo fue emitido ayer 5 de abril de 2016 y estará vigente a partir de su publicación en el diario oficial.

“Esta demanda fue interpuesta por más de 5,000 pequeñas empresas formales por lo que la Cámara de Comercio de Lima, la Sociedad Nacional de Industrias y la Asociación de Exportadores, advirtieron al TC sobre la cuestionada disposición legal, ya que no solo era inconstitucional sino que además hubiera generado sobrecostos anuales injustificados,

distorsionando el mercado y afectando la competitividad de las pequeñas empresas que no cotizan en Bolsa”, manifestó Jorge von Wedemeyer, presidente de laCCL.

La sentencia N°00009-2014-PI/TC, publicada el 5 de abril en el portal del TC y que se difundirán en las normas legales, dejará sin efecto en su totalidad el artículo 5 de la Ley 29720.

En su oportunidad, la **CCL** argumentó que la norma acotada debía ser derogada, por cuanto colisiona con el derecho a la información reservada y confidencial (secreto bancario y reserva tributaria), que la Constitución garantiza a las empresas, a sus accionistas y directores.

Asimismo, la **CCL** estimó que la obligación de presentar estados financieros auditados hubiera generado sobrecostos anuales a más de 5,000 empresas involucradas, porque hubieran tenido que desembolsar entre US\$5,000 a US\$20,000 anuales para cumplir con esta obligación.

Dicho artículo 5 introdujo, en el año 2011, la obligación de las entidades no supervisadas por la SMV a presentar anualmente, ante este organismo, sus estados financieros auditados y adecuados a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), si es que al cierre de un determinado año tuvieron ingresos anuales o activos totales iguales o mayores a 3,000 UIT (S/ 11,850,000, considerando la UIT vigente).

El Estudio Eche copar explicó que en su fallo el Tribunal Constitucional ha considerado que la información contenida en los estados financieros se encuentra dentro del ámbito protegido por el derecho a la intimidad, el cual también corresponde a las personas jurídicas, y específicamente por el secreto bancario y la reserva tributaria.

Asimismo, el **Tribunal Constitucional** ha establecido que imponer el principio de transparencia propio del mercado de valores, a empresas que han decidido no participar en él, es una limitación injustificada a aquel derecho.

“La declaración de inconstitucionalidad no tendrá efectos retroactivos, pero las obligaciones que hubiesen sido exigibles con anterioridad (por ejemplo la presentación de estados financieros correspondientes al 2014) no deberían ser exigidas por la SMV (debido a su manifiesta inconstitucionalidad). En caso la SMV los solicite, cabría iniciar un proceso de amparo”, sostuvo un reporte del Estudio Eche copar.

Fuente : Gestion.pe